



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1633-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 07 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Director General de Administración, con el Oficio N° 13198-2018-UNHEVAL-DIGA, deriva a la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto el Oficio N° 033-2018-PSE/IDF UNHEVAL-C, con el cual el Contador del PROFORSER 2018, manifiesta que se viene ejecutando el Programa, en el cual los docentes formadores están realizando las visitas individuales a los docentes participantes en sus instituciones educativas donde laboran; asimismo, se viene desarrollando los talleres los días sábados para los participantes, tanto en la UNHEVAL y en la ciudad de Tingo María desde el 22 de setiembre de 2018; en el presupuesto aprobado para dicho programa se encuentra contemplado el pago de movilidad local, pasajes, viáticos y otros gastos de las visitas individuales a los docentes participantes, seguimiento y monitoreo en el desarrollo de las actividades. En ese sentido solicita el monto de S/ 30,000.00 a nombre del suscrito, con cargo al presupuesto de dicho Programa. Dichos pagos comprenden desde el mes de setiembre al 31 de diciembre de 2018 y la entrega en efectivo a los beneficiarios se realizará hasta el 15 de noviembre de 2018;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 1491-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite al Rectorado el Informe N° 3176-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 30,000.00 para otorgar el encargo, para lo cual el titular del pliego debe autorizar mediante acto administrativo. Asimismo, indica que debe tomarse en consideración el artículo 40° de la Directiva de Tesorería y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentado (con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL), en concordancia al Art. 40.3 "La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta en 15 días calendarios";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09719-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1607-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 06 al 10 de noviembre de 2018;

**SE RESUELVE:**

1° **OTORGAR** al CPC ALBERTO ESPINOZA PALERMO, Responsable Administrativo del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria 2018, el ENCARGO de la suma de S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en la Meta 120 y Certificación Presupuestal 4549; para el pago, hasta el 15 de noviembre de 2018, a los docentes formadores y equipo institucional del Programa, conforme se detalla en los considerandos, de acuerdo al Convenio N° 351-2018-MINEDU, *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán para la ejecución e implementación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el año 2018*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios; asimismo, no procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tiene pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos otorgados anteriormente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, del 08/04/2009.

///...



*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

**SECRETARIA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1633-2018-UNHEVAL

Pag. 02

3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)

  
Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-OPyP-File  
Archivo